



**Artículo 3°:** El Rector de la Universidad del Bío-Bío, don Héctor Guillermo Gaete Feres, mientras desempeñe dicho cargo mantendrá la propiedad del cargo de Académico, jornada completa, que sirve en esa Casa de Estudios Superiores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 letra e) del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Joaquín Lavín Infante, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

### NOMBRA A DON CELSO HERNÁN ARIAS MORA COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Núm. 338.- Santiago, 31 de agosto de 2010.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.305; DFL N° 151, de 1981, del Ministerio de Educación; Decreto Supremo N° 276, de 2006, del Ministerio de Educación; Carta N° 030, de 19 de julio de 2010, de Rector de la Universidad de Atacama, comunicando al Sr. Presidente de la República el resultado de la elección de Rector; Decreto N° 48, de 21 de enero de 2009, y Decreto Exento N° 302, de 15 de junio de 2010, ambos de la Universidad de Atacama, y Acta del Comité Electoral de 15 de julio de 2010 de la misma Universidad,

Decreto:

**Artículo 1°:** Nómbrase, a contar del 13 de septiembre de 2010, a don Celso Hernán Arias Mora, RUT N° 7.162.080-8, como Rector de la Universidad de Atacama, Grado A-1, por un período legal de cuatro (4) años.

**Artículo 2°:** El Rector nombrado asumirá sus funciones a contar de la fecha de su nombramiento, por razones de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

**Artículo 3°:** El Rector nombrado, a contar de la fecha de la presente designación, deja de servir el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Atacama, manteniendo la propiedad del cargo de Profesor Asociado, jornada completa, que sirve en esa Casa de Estudios Superiores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 letra e) del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Joaquín Lavín Infante, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

### ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DON JOSÉ SAMUEL JARA LEÓN A DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

Núm. 357.- Santiago, 3 de septiembre de 2010.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; DFL N° 147, de 1981, del Ministerio de Educación; decreto supremo N° 488, de 2009, del Ministerio de Educación.

Decreto:

**Artículo único:** Acéptase, a contar de la fecha del presente decreto, la renuncia voluntaria presentada por don José Samuel Jara León, R.U.T. N° 12.017.631-5, como representante del Presidente de la República ante la Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Joaquín Lavín Infante, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

### DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A LA "TORRE DEL CENTENARIO DE LOTA", UBICADA EN LA COMUNA DE LOTA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN DEL BÍO BÍO

Núm. 379.- Santiago, 14 de septiembre de 2010.- Considerando:

Que el Consejo de Monumentos Nacionales recibió en febrero del año en curso solicitud del señor Mauricio Torres Ferrada, misma que luego fue ratificada por don Jorge Venegas Troncoso, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota, para declarar Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico a la Torre del Centenario de Lota, ubicada en la calle Carlos Cousiño s/n, sector Fundición, de la comuna de Lota, provincia de Concepción, Región del Bío Bío;

Que dicha solicitud ha sido respaldada por la Directora de Obras Municipales, la Encargada de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Lota, así como también por el Consejo de Patrimonio de esa misma comuna;

Que en la sesión del miércoles 9 de junio de 2010 se aprobó por unanimidad declarar como Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico a la Torre del Centenario de Lota, debido a su valor histórico, urbano, paisajístico y simbólico;

Que en lo relativo al valor simbólico, cabe destacar que la Torre del Centenario de Lota fue erigida para conmemorar los cien años del carbón de Lota, hito relevante para la historia de la industria carbonífera chilena y de la ciudad;

Que su construcción, en el año 1952, reviste de gran simbolismo, pues evoca a un elemento propio de la industria carbonífera, una antigua chimenea de ladrillos refractarios, ubicada al interior de la Fundición de Cobre, con un acto conmemorativo de carácter monumental para ser visible desde toda la ciudad;

Que en cuanto a su valor histórico, se ha tenido en cuenta que en el año 1854, Matías Cousiño Jorquera instala una fábrica de ladrillos refractarios, que ocupan como materia prima las arcillas de los cerros Colcura y Chivilingo, siendo una de las chimeneas de los hornos la utilizada en la Torre del Centenario. Que en el año 1932 comienza a funcionar de forma paralela la fábrica de azulejos y mosaicos, Lota Green S.A., donde se fabricaba la vajillería y cerámica artística de la zona;

Que en 1952, un año después de cerrada la fábrica de azulejos y mosaicos, la Compañía Minera e Industrial de Chile, a petición de los propios trabajadores, decide levantar una obra que recuerde el Centenario de las primeras explotaciones mineras, iniciadas por don Matías Cousiño Jorquera;

Que en materia de su valor arquitectónico, la Torre del Centenario de Lota destaca por pertenecer su diseño original al arquitecto Carlos Casanueva B. y haber tenido una altura de 55 metros, consistente en una construcción de madera e incluía una veleta, un carillón y un gran reloj luminoso. La maquinaria de este reloj pertenecía al antiguo reloj que adornaba el Palacio del Parque Lota;

Que la chimenea está construida en muros de albañilería simple, con ladrillos refractarios, o ladrillos de fuego, con estructura de acero de refuerzo exterior que sostiene una escalera perimetral;

Que la parte superior de la madera fue demolida luego del terremoto de 1960, y en ese estado se conserva hasta nuestros días;

Que en materia de valor urbano y paisajístico, la Torre del Centenario de Lota es un hito urbano que se destaca en el paisaje de la ciudad;

Que la geografía y características urbanas de Lota facilitan la configuración de miradores, espontáneos y definidos, desde los cuales se distingue la Torre del Centenario, como uno de los hitos de la industria carbonífera;

Que la Torre se ubica en un anfiteatro natural, conformado por la bahía, entre la punta Colcura y el Parque de Lota, que le entrega un importante marco escénico, y

Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 17.288; Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; oficios Ord. N° 896, de 15/02/2010; N° 2.473, de 07/05/2010, y N° 4.117, de 17/08/2010, todos del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; Acta de la Sesión de 9 de junio de 2010 (punto 103) del Consejo de Monumentos Nacionales; solicitud del señor Mauricio Torres Ferrada de fecha 05/02/2010; solicitud del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota, Jorge Venegas Troncoso, de junio de 2010; oficio Ord. N° 124, de la Dirección de Obras Municipales de Lota, de 01/06/2010; carta de apoyo del DEM de Lota de junio de 2010; carta de apoyo del Consejo del Patrimonio de Lota de junio de 2010; Certificado N° 5.727, de 31/05/2010, de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Lota, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

**Artículo único:** Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico a la "Torre del Centenario de Lota", ubicada en la calle Carlos Cousiño s/n, sector Fundición, de la comuna de Lota, provincia de Concepción, Región del Bío Bío, según se define en el polígono A-B-C-D-A, cuyo detalle es el siguiente:

Límites del Polígono A-B-C-D-A		
Tramo	Descripción	Dimensión Aproximada
A-B	Línea imaginaria paralela al lado nororiental de Torre Centenario, a una distancia de 12 metros.	28,79 m
B-C	Línea imaginaria paralela al lado suroriental de Torre Centenario, a una distancia de 12 metros.	28,95 m
C-D	Línea imaginaria paralela al lado surponiente de Torre Centenario, a una distancia de 12 metros.	28,79 m
D-A	Línea imaginaria paralela al lado norponiente de Torre Centenario, a una distancia de 12 metros.	28,95 m

El área protegida tiene una superficie total de 833,47 mts.2, según se delimita por el polígono A-B-C-D-A del plano adjunto, que forma parte del presente decreto.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Joaquín Lavín Infante, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

### Ministerio de Energía

**COMPLEMENTASE EL DECRETO N° 61, DE 2010, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, PUBLICADO EN LA EDICIÓN N° 39.626, DEL DIARIO OFICIAL DEL DÍA 1 DE ABRIL DE 2010, EL CUAL FUE CURSADO CON ALCANCE POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR OFICIO N° 018347, DE 08.04.2010, EL QUE POR OMISIÓN NO SE PUBLICA EN SU OPORTUNIDAD, POR LO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División Jurídica

### Cursa con alcance decreto N° 61, de 2010, del Ministerio de Energía

N° 18.347.- Santiago, 8 de abril de 2010.  
Esta Contraloría General ha dado curso al documento de la suma, que en conformidad con la ley N°



19.030, modifica los Precios de Referencia y Paridad para Combustibles derivados del Petróleo, pero cumple con hacer presente, de acuerdo con los antecedentes acompañados, que la referencia al Of. Ord. N° 0238/2010, de la Comisión Nacional de Energía, contenida en los Vistos del acto administrativo en examen, debe entenderse efectuada al Of. Ord. N° 0245 de 2010, de la aludida comisión.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Julio Pallavicini Magner, Jefe de la División Jurídica Contraloría General de la República.- Por Orden del Contralor General.

Al señor  
Ministro de Energía  
Presente

**COMPLEMENTÁSE EL DECRETO N° 163 DE 2010, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, PUBLICADO EN LA EDICIÓN N° 39.707 DEL DIARIO OFICIAL DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2010, EL CUAL FUE CURSADO CON ALCANCE POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR OFICIO N° 039959, DE 19.07.2010, EL QUE POR OPORTUNIDAD, POR LO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División Jurídica

**Cursa con alcance decreto N° 163, de 2010, del Ministerio de Energía**

N° 39.959.- Santiago, 19 de julio de 2010.

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se modifica Precios de Referencia y Paridad para Combustibles derivados del Petróleo, por encontrarse ajustada a derecho, pero cumple con hacer presente que éste fue suscrito por don Ricardo Raineri Bernain en su calidad de Ministro de Energía, lo que se ha omitido consignar en el pie de firma del instrumento en estudio.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Julio Pallavicini Magner, Jefe de División Jurídica Contraloría General de la República.- Por Orden del Contralor General.

Al señor  
Ministro de Energía  
Presente

### Ministerio de Vivienda y Urbanismo

**TERCER LLAMADO 2010 A POSTULACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN SUS CLASES REGULADAS POR EL TÍTULO I, MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y DEL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO; TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA; Y TÍTULO III, AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA Y FIJA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A CADA REGIÓN**

(Resolución)

Santiago, 4 de octubre de 2010.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 6.287 exenta.- Visto:

1. El D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y en especial lo dispuesto en sus Párrafos VII y XI.
2. La resolución exenta N° 8.820 (V. y U.), de 2009, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que

se efectúen durante el año 2010 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención del Programa regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006.

3. La resolución exenta N° 217 (V. y U.), de 2010, que llama a postulación nacional para el mes de febrero de 2010, para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar
4. La resolución exenta N° 1.483 (V. y U.), de 2010, que selecciona nómina de beneficiarios del 1° llamado del Programa de Protección del Patrimonio Familiar efectuado en el mes de febrero de 2010.
5. La resolución exenta N° 3.256 (V. y U.), de 2010 que llama a postulación para el mes de junio de 2010, para proyecto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar
6. La resolución exenta N° 5.824 (V. y U.), de 2010, que selecciona nómina de beneficiarios del 2° llamado del Programa de Protección del Patrimonio Familiar efectuado en el mes de junio de 2010, dicto la siguiente

Resolución:

1. Llámase a postulación nacional para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para el desarrollo de proyectos de Equipamiento Comunitario y/o Mejoramiento del Entorno; de Mejoramiento de la Vivienda; o de Ampliación de la Vivienda, de conformidad con las disposiciones del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, para proyectos que cuenten con Calificación de la Comisión Técnica Evaluadora hasta el día 8 de noviembre de 2010. El proceso de habilidades en el sistema RUKAN se desarrollará los días 9 y 10 de noviembre.
2. Los recursos asignados por Región del país para la selección de los proyectos postulantes en los concursos establecidos en el resuelvo número 1 de esta resolución se distribuyen regionalmente, según el siguiente cuadro:

Región	Recursos del llamado en UF
ARICA Y PARINACOTA	8.047
TARAPACÁ	13.126
ANTOFAGASTA	13.040
ATACAMA	11.797
COQUIMBO	50.342
VALPARAÍSO	22.222
L.B. O'HIGGINS	21.563
MAULE	99.024
BÍO BÍO	95.976
ARAUCANÍA	57.330
DE LOS RÍOS	26.854
DE LOS LAGOS	18.672
AYSÉN	9.896
MAGALLANES	10.471
METROPOLITANA	130.773
<b>TOTAL</b>	<b>589.133</b>

El número de proyectos seleccionados en cada Región alcanzará hasta la cantidad de subsidios susceptibles de financiar con los recursos disponibles destinados a este llamado, según la tabla precedente, incluidos los servicios de asistencia técnica que correspondan.

3. Para participar en este proceso de selección las personas interesadas deberán acreditar haber enterado el ahorro mínimo exigido según el Título al cual postulan y haber sido encuestados con Ficha de Protección Social.
4. Sólo podrán participar en este proceso de selección proyectos cuyos postulantes se encuentren inscritos en RUKAN antes del 20 de octubre de 2010. En caso de postulaciones colectivas además los grupos deberán estar conformados a nivel de inscripción con todos los socios que postularan.

5. El puntaje mínimo de Precariedad Habitacional para el ingreso de proyectos para el Título II y Título III y el procedimiento de su cálculo, serán determinados conforme a lo establecido en la resolución exenta N° 7.080 (V. y U.), de 2008.
6. Los proyectos deberán ingresarse en la Oficina de Partes del SERVIU correspondiente a la región en la que se postula o de sus Delegaciones Provinciales, según proceda.
7. Mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que se publicarán en el Diario Oficial, se aprobarán las nóminas de los postulantes seleccionados y los respectivos proyectos. La difusión de dichas nóminas la realizará el SERVIU en los términos previstos en el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Magdalena Matte Lecaros, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Andrés Iacobelli del Río, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

### Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial  
VIII Región del Bío Bío

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 54/2010 EXENTA QUE PROHIBE Y RESTRINGE TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN LAS CONDICIONES QUE INDICA SOBRE EL PUENTE LLACOLÉN DE LAS COMUNAS DE CONCEPCIÓN Y SAN PEDRO DE LA PAZ**

(Resolución)

Núm. 216 exenta.- Concepción, 30 de septiembre de 2010.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107° y 113° del DFL N° 1 de 2007, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito; el decreto supremo N° 255, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones N°s 59/85 y 39/92, del mismo Ministerio; los oficios ordinarios N° 438 y 1844, de 25 de marzo y 28 de septiembre de 2010, respectivamente, ambos de la Dirección Regional de Vialidad Región del Bío-Bío; el informe técnico para la mantención de la restricción vehicular en la comuna de Concepción de marzo de 2010 elaborada por SPECTRA SUR; la resolución exenta N° 54 de 29 de marzo de 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bío-Bío, que prohibió y restringió el tránsito de vehículos en las condiciones que indica sobre el puente Llacolén y demás normativa vigente aplicable.

Considerando:

1.- Que el oficio ordinario N° 438, de 25 de marzo de 2010, de la Dirección Regional de Vialidad Región del Bío-Bío expresa en lo pertinente que el puente Llacolén, en atención al terremoto sufrido el 27 de febrero del año en curso, presenta distintos tipos de daño en su estructura y enlace Norte, siendo técnicamente factible su utilización sólo bajo condiciones técnicas estrictas. Y sobre la base de lo expuesto, el Director Regional de Vialidad Región del Bío-Bío solicitó a esta Autoridad Regional de Transportes y Telecomunicaciones dictar prohibición de circulación de vehículos con más de 15 toneladas por el puente Llacolén entre las 06:00 hrs. y 24:00 hrs., mientras que en horario de 00:00 hrs. y 06:00 hrs. se permita la circulación de vehículos hasta una carga máxima de 30 toneladas, debiendo para ello cumplirse las siguientes condiciones de operación: